

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DCO-P01-F02
		Versión: 02
Fecha Aprobación: 02/12/2024	DECRETO	Página 1 de 6

DECRETO No. 100.03.3-015

(29 de enero de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA PARA LA VIGENCIA 2026”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PLATA, HUILA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, Decreto 612 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1083 de 2015, único reglamentario del sector de función pública, modificado por el Decreto 1499 del 2017, desarrolló el sistema de gestión, creado en el artículo 133 de la ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que mediante el Decreto 612 de 2018, se fijaron directrices para la integración de los Planes Institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, estableciendo 12 planes en el artículo 1, en el que establece:

“ARTÍCULO 1. Adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos:

“2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan de Transparencia y Ética Pública
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -- PETI

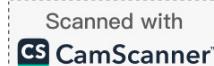
<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Celular: + 57 317 848 2509

La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata.



modelo integrado
de planeación
y gestión



	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DCO-P01-F02
		Versión: 02 Página 2 de 6
Fecha Aprobación: 02/12/2024	DECRETO	

11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información

12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

PARÁGRAFO 1. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos.

Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

PARÁGRAFO 2. Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) es sustituido por el Programa de Transparencia y Ética Pública, como instrumento orientado a la prevención de la corrupción y al fortalecimiento de la integridad institucional. En consecuencia, y en armonía con el Decreto 2098 de 2023 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la Administración Municipal de La Plata – Huila adopta dicho programa como eje de su estrategia de transparencia y lucha contra la corrupción.

Ahora bien, mediante la Circular No. 004 de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública impartió lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de la Estrategia de Servicio al Ciudadano, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con el propósito de fortalecer la relación Estado-ciudadano y garantizar una atención oportuna, eficaz, incluyente y de calidad.

Que la Estrategia de Servicio al Ciudadano constituye un instrumento fundamental de planeación institucional, orientado a mejorar la prestación de los servicios, optimizar los canales de atención, fortalecer la interacción con la ciudadanía y promover la satisfacción de sus necesidades y expectativas, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, participación y enfoque al ciudadano que rigen la función administrativa.

Que, así mismo, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los principios de eficiencia, economía, sostenibilidad y responsabilidad ambiental que rigen la función administrativa, las entidades públicas deben adoptar medidas orientadas al uso racional y eficiente de los recursos públicos, así como a la gestión ambiental responsable en el desarrollo de sus actividades administrativas y misionales.

Que la Política de Cero Papel en la Administración Pública promueve el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la digitalización de los trámites, procesos y servicios, y la reducción progresiva del consumo de papel, con el fin de optimizar la gestión documental, fortalecer la transparencia, mejorar la atención al ciudadano y contribuir a la protección del medio ambiente.

Que, en concordancia con lo anterior, el Plan de Austeridad y Gestión Ambiental constituye un instrumento de planeación institucional mediante el cual se establecen lineamientos, acciones y metas orientadas a la optimización del gasto público, la reducción de consumos innecesarios, la implementación de la Política de Cero Papel y la mitigación de impactos ambientales, contribuyendo al fortalecimiento del desempeño institucional y al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.

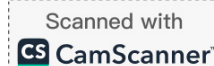
<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Celular: + 57 317 848 2509

La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata.



modelo integrado
de planeación
y gestión



	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DCO-P01-F02
		Versión: 02 Página 3 de 6
Fecha Aprobación: 02/12/2024	DECRETO	

Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Municipio de La Plata – Huila considera necesario y pertinente adoptar e integrar al Plan de Acción Institucional para la vigencia 2026 un conjunto de quince (15) Planes Institucionales y Estratégicos, de conformidad con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, los cuales constituyen instrumentos de planeación orientados al fortalecimiento del desempeño institucional, la mejora continua de la gestión pública y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, los cuales son los siguientes:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad – PINAR.
2. Plan Anual de Adquisiciones.
3. Plan Anual de Vacantes.
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos.
5. Plan Estratégico de Talento Humano.
6. Plan Institucional de Capacitación.
7. Plan de Incentivos Institucionales.
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (Programa de Transparencia y Ética Pública).
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI.
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.
13. Plan de Austeridad y Gestión Ambiental.
14. Estrategia Anual de Servicio al Ciudadano.
15. Política Cero Papel.

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.10. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el artículo 2.2.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

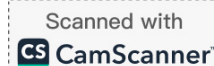
<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Celular: + 57 317 848 2509

La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata.



modelo integrado
de planeación
y gestión



	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DCO-P01-F02
		Versión: 02 Página 4 de 6
Fecha Aprobación: 02/12/2024	DECRETO	

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), sin indicar plazo para su adopción.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que, de otra parte, el Municipio de La Plata - Huila, para la coordinación y articulación de las políticas de gestión y desempeño institucional a que se refiere el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, organizó y puso en funcionamiento equipos transversales integrados por los directivos responsables de su implementación a nivel institucional.

Que el Comité Institucional de Gestión y el Desempeño, en sesión de fecha 29 de enero de 2026 mediante acta de reunión 120.2.43-01, recomendó a la Alta Dirección del Municipio de La Plata – Huila, unificar la fecha para que las dependencias integren al Plan de Acción Institucional los planes anteriormente señalados y los publiquen a más tardar el 31 de enero de cada año, fecha indicada en la Ley 1474 de 2011.

Que se requiere formalizar como instancias para facilitar la coordinación en la implementación de las políticas de gestión y desempeño los equipos transversales que organice e integre el Municipio de La Plata, Huila.

Que es de gran interés del Municipio de La Plata, Huila, mantener una administración integrada por servidores públicos motivados y comprometidos con la misión de la Administración Municipal; adoptando y ejecutando los Planes expuestos según el Decreto 612 del 2018 *“Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.”*

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DCO-P01-F02
		Versión: 02 Página 5 de 6
Fecha Aprobación: 02/12/2024	DECRETO	

Que, en virtud de los principios de planeación, coordinación, eficiencia, publicidad y control que rigen la función administrativa, se hace necesario adoptar de manera formal los planes institucionales y estratégicos que integran el Plan de Acción Institucional para la vigencia 2026, garantizando su articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y su seguimiento por parte de las instancias competentes.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los Planes Institucionales y Estratégicos de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de acción para la vigencia 2026 de la siguiente forma:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad – PINAR. – Anexo 1
2. Plan Anual de Adquisiciones. – Anexo 2
3. Plan Anual de Vacantes. – Anexo 3
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos. – Anexo 4
5. Plan Estratégico de Talento Humano. – Anexo 5
6. Plan Institucional de Capacitación. – Anexo 6
7. Plan de Incentivos Institucionales. – Anexo 7
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo. – Anexo 8
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (Programa de Transparencia y Ética Pública). – Anexo 9
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI. – Anexo 10
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información. – Anexo 11
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información. – Anexo 12
13. Plan de Austeridad y Gestión Ambiental. – Anexo 13
14. Estrategia Anual de Servicio al Ciudadano. – Anexo 14
15. Política Cero Papel. – Anexo 15

PARÁGRAFO ÚNICO: Los planes adoptados podrán ser objeto de ajustes durante su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La responsabilidad directa de la formulación, ejecución, actualización y socialización de cada uno de los planes adoptados en el presente acto administrativo, recaerá sobre los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina y líderes de procesos competentes, de acuerdo con la naturaleza funcional del plan y el Manual de Funciones vigente.

PARÁGRAFO 1: Los responsables designados deberán presentar un informe de avance con corte semestral ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en el cual se evidencie el porcentaje de ejecución de las actividades, el cumplimiento de las metas trazadas y las acciones de mejora implementadas.

PARÁGRAFO 2: El Departamento Administrativo de Planeación actuará como instancia técnica de monitoreo y consolidación, y podrá solicitar evidencias de cumplimiento en cualquier momento de la vigencia para reportar los avances en el Formulario Único de Reporte de Avance a la Gestión (FURAG) o ante los entes de control que lo requieran.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DCO-P01-F02
		Versión: 02
Fecha Aprobación: 02/12/2024	DECRETO	Página 6 de 6

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo y de los planes anexos en la página web de la entidad y en la cartelera oficial.

Expedido en el despacho de la Alcaldía de La Plata –Huila, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO OSPINA MARTÍNEZ

Alcalde Municipal

Revisó texto legal:

MAYRA NATALIA LOZANO SÁNCHEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo Componente Legal:

M.I.A. ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.

Vo. Bo:

DIANA ALEJANDRA JIMÉNEZ CEDIEL

Secretaría Técnica

Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Directora, Departamento Administrativo de Planeación

Revisó Proyección:

DANIEL ALEJANDRO RAMÍREZ CUBILLOS

Profesional Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó:

JOSEPH EDUARDO GUERRERO MONTOYA

Profesional MIPG:SGC

Departamento Administrativo de Planeación

Revisó Texto jurídico:

JOSE OLVEIN MORALES FERDQMO

Apoyo Jurídico

Oficina Asesora Jurídica